



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°**

Bogotá D.C., Doce de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- Allegue de forma legible las Facturas Electrónicas de Venta sobre las cuales se pretende su ejecución.
- Una vez auscultadas cada una de las facturas electrónicas allegadas al plenario, evidencia esta Juzgadora que no fue allegada la Factura Electrónica de Venta No. NMD6898, sobre la cual la parte demandante solicita su ejecución.

De igual forma, a folio 8 del archivo No. 3 denominado "*Prueba*", obra la factura NMD6893, sobre la cual, dentro del acápite de pretensiones, la parte actora no solicita ejecución alguna respecto a dicho título valor.

En ese orden, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P., aclare las pretensiones de la demanda y de ser el caso, sírvase allegar la Factura Electrónica de Venta No. NMD6898.

- En atención a las Facturas Electrónicas de Venta sobre las cuales se pretende su ejecución, allegue la certificación expedida por el proveedor tecnológico, en el que se acredite que el correo fue enviado correctamente, y, en consecuencia, recibidas por la parte demandada.
- Acredite el registro de Factura Electrónica – RADIAN –, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.53.7 del Decreto 1154 de 2020.
- Acredite la dirección de notificación del Consorcio Expansión Ptar Salitre.

- Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y ante la imposibilidad de allegar los títulos valores que se pretenden ejecutar en el presente proceso ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P, indique y manifieste que tiene en su poder el original del título ejecutivo base de la presente acción.
- En atención a las anteriores consideraciones, allegue al plenario la demanda de forma integrada.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2022-326

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **061**
de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria